Municipalidad de salliqueló

Honorable Concejo Deliberante

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN"

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La Organización mundial de la salud (OMS) que definió, ya en el año 1978 en Alma Atta, que para dar solución a las problemáticas de salud de la población relacionadas principalmente con las desigualdades en el acceso a la atención de la misma, se propone un cambio de paradigma que implica una nueva concepción centrada en la salud, no solo como ausencia de enfermedad sino como un proceso determinado por múltiples factores sociales, culturales, económicos y no solo biológicos.

Que el sistema de salud está fuertemente organizado en torno a la enfermedad y el hospital.

Que este nuevo paradigma aceptado mundialmente se lleva a la práctica a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), lo cual implica una reorganización del sistema sanitario con la creación de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y equipos de trabajo interdisciplinarios y

Estos CAPS tienen una forma de trabajo diferente al hospital con el que se complementan brindando acciones no solo de atención ambulatoria sino de promoción de la salud, prevención, consejería, talleres comunitarios, espacios de escucha y un fuerte trabajo extramuros, es decir en el territorio, por lo cual es importante la presencia de estos recursos en cada barrio.

Que el CAPS del barrio San Martín funciona en el edificio de la Estación del ferrocarri. siendo el único efector que carece de estructura propia.

Que este edificio no cumple con los requisitos sanitarios para funcionar como un CAPS.

Que este barrio es uno de los que tiene mayor crecimiento poblacional en los últimos años.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Municipalidad de saliqueló

Honorable Concejo Deliberante

and the state of t
NRTICULO 1°: Créase el Centro de Salud San Cayetano en el Barrio San Martin
ARTICULO 2°: Que este Centro de Salud sea construido en el espacio físico aledaño al Salón de Jsos Múltiples, ubicado en la intersección de las calles Venezuela y Uruguay, Mza. 129-n, parcela
ARTICULO 3°: Que se provea de todos los instrumentos y aparatología necesarios para las tareas que realiza el Centro de Salud
ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese
ORDENANZA N° 1886/19

JUAN PARLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD